



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación
Demandante	José Alexander Medina Rojas
Demandado	Herederos de Jairo Humberto González Rojas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00088-00
Providencia	Auto interlocutorio #52
Decisión	Requiere parte y secretaria

Entra el Despacho, el presente proceso para referirse a situaciones varias a resolver. Como primera medida, se tiene que una vez notificado el curador ad litem designado, doctor EDUARDO GUAYARA y quien, dentro del término de traslado correspondiente, NO contesto la demanda, en consecuencia, se tiene que el curador ad litem de los herederos indeterminados guardo silencio.

Como segunda medida, se evidencia que la notificación de la señora KAREN PAOLA GONZALEZ FLOREZ se efectuó el 07 de diciembre de 2022 pero la misma no se realizó de manera exitosa ya que se devolvió al remitente con fecha del 13 de diciembre de 2022. En tal sentido, se requiere a la parte interesada con el fin de que se manifieste al respecto y proceder de conformidad.

Como tercera medida, se tiene que Servicios Médicos Yunis Turbay a través de Oficio N. 00843-22 manifestó la manera en que se realiza la toma de muestra de ADN. Por secretaria póngase en conocimiento dicho oficio a las partes interesadas, se hace claridad que la toma de prueba no puede llevarse a cabo hasta tanto no se encuentren notificadas las partes.

Como cuarta situación, una vez y revisado ADRES, se tiene que la demandada JENNY FABIOLA GONZALEZ FLOREZ se encuentra adscrita en la EPS Capital Salud S.A.S, con el fin de obtener datos de contacto para efectuar la notificación de la demandada, por secretaria OFICIESE a la entidad mencionada con tal fin.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e04ffc0f6014b2889b3784105c2310ad71d078d1ed6674e0a4de7ce80c7233a**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>